

DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

001609

EXENTA

SANTIAGO,

15 OCT 2009

6013

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento PROCESADORA INSUBAN LTDA. en la Oficina SAG METROPOLITANA e ingresada con el N° 43, fecha 27 de Mayo del año 2009, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de COLOMBIA, han aprobado al establecimiento PROCESADORA INSUBAN LTDA., a través de información publicada en página Web del ICA (Instituto Colombiano Agropecuario).

RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	PROCESADORA INSUBAN LTDA.
RUT:	78.730.890-2
Dirección:	ANTILLANCA NORTE N° 391, PUDAHUEL, REGIÓN METROPOLITANA.
Representante Legal:	SANTIAGO REÑONES
N° de Registro:	13-62

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
COLOMBIA	Elaboradora y transformadora de tripa salada y procesadora y frigorífico de productos cárneos y subproductos de matadero.	Caprino Ovino porcino	Tripas

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 04 Mayo del año 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JEFE DIVISION PROTECCION PECUARIA (S)
HECTOR ESCOBAR CANDIA
MEDICO VETERINARIO


 QVP/CSG/PCR
 270078

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región Metropolitana
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo